



ASOCIACIÓN ARGENTINA  
DE TENIS

SENTENCIA S05 2019 Ref; Bernardini Bruno

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 de Junio de 2019, reunidos en su sesión ordinaria del día de la fecha los miembros del Tribunal de Disciplina Ética y Garantía de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TENIS, conforme facultades Estatutarias en el expediente de referencia proceden a dictar resolución al respecto conforme lo siguiente:

**AUTOS Y VISTOS:** Que en las actuaciones de referencia se evalúa la conducta del imputado jugador Bruno Alfredo Bernardini, con DNI N.º 22344320, con motivo del informe producido por el árbitro Norma Baylon en el Torneo Nacional Seniors de la República desarrollado en el Hurlingham Club, a partir del 23 de Abril pasado.

**PRIMERO:** Que las presentes actuaciones sumariales de conducta fueron iniciadas de oficio conforme al informe producido contra el jugador por la veedora del Torneo y de esta AAT SRA Norma Baylon.

**SEGUNDO:** Que se ha corrido vista del informe escrito al jugador.

**TERCERO:** Que en la audiencia fijada por este Tribunal para el día de la fecha ha comparecido el jugador imputado ejerciendo su derecho de defensa exponiendo los hechos ocurridos según su libre discernimiento garantizándose su derecho de defensa.

**Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que habiéndose evaluado el informe escrito presentado por la VEEDORA del TORNEO este Tribunal según leal saber y entender de sus miembros observa que no ha sido desvirtuado por la declaración manifestada por el imputado quien a su vez pide disculpas por los incidentes informados.

**SEGUNDO:** Que analizadas las actuaciones debe considerarse al jugador imputado incurso en falta disciplinaria prevista en el Estatuto de la AAT

**TERCERO:** Que dado la entidad de la falta imputada debe calificarse a la misma como LEVE.

**CUARTO:** Que en virtud de no poseer antecedentes disciplinarios el imputado corresponde en esta oportunidad estimar como atenuante dicha circunstancia.

Por todo ello el TRIBUNAL de ÉTICA DISCIPLINA Y GARANTÍAS DE LA AAT de acuerdo a las facultades y condiciones del art 69 del Estatuto Social.



ASOCIACIÓN ARGENTINA  
DE TENIS

**RESUELVE:**

- a) Imponiendo al jugador Bernardini Bruno, la sanción de **SUSPENSIÓN** desde el día de la fecha hasta el 21 de Junio, -Art. 56 del Estatuto Social-.
- b) Notifíquese al jugador mediante la forma de estilo.
- c) Comuníquese a las Áreas de incumbencia correspondiente.
- d) Hágase saber al jugador sancionado que a partir de la notificación de la presente rige el plazo legal previsto por al art 60 del Estatuto Social a los fines que entienda corresponder.
- e) Regístrese, y oportunamente archívese.

Dr. GUILLERMO JUAN AURUCCIO  
TDEG  
Presidente

Dr. CRISTIAN CALLEGARI  
Tribunal de Disciplina, Ética  
y Garantías

Dr. ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO  
Tribunal de Disciplina, Ética  
y Garantías

Bruno Alfredo Bernardini

